

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1284-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios, y un ejemplar de los reglamentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Vicerrectora Académica, con el Proveído N° 590-2021-UNHEVAL-VRACAD, del 27.DIC.2021, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite para su revisión los proyectos de Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados, y de Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados;

Que, mediante el Informe N° 0121-2021-UNHEVAL-OAL, del 28.DIC.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a los proyectos de los Reglamentos del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados y para Jefes de Práctica Contratados, propuestos por la Vicerrectora Académica, con el documento del considerando anterior; precisando como base legal las siguientes normas: Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Estatuto de la UNHEVAL, y Reglamento General de la UNHEVAL. Asimismo, en la parte del **Análisis Jurídico** sustenta lo siguiente: Que, el numeral 1.1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "*Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Que, el literal b), del artículo 107° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "*Aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*". Que, asimismo, el literal b), del artículo 155° del Reglamento General, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "*Dictar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*"; en ese sentido, de la revisión de los reglamentos propuestos por la Vicerrectora Académica se puede determinar que cumple con todos los requisitos de los cuerpos normativos citados en líneas precedentes; por consiguiente teniendo en cuenta los fundamentos señalados **OPINA** que se apruebe el Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas Docentes Contratados, el mismo que consta de IX Capítulos, (06) seis disposiciones complementarias, (02) dos disposiciones transitorias y (02) dos anexos; y el Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados, el mismo que consta de VIII Capítulos, (06) seis disposiciones complementarias, (02) disposiciones transitorias y (02) dos anexos, para ello se remita el expediente al Rector de la UNHEVAL, a efectos de que sea elevado al Consejo Universitario para su evaluación y aprobación, en mérito a sus atribuciones enmarcadas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, Estatuto de la UNHEVAL;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2021**, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aprobar el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, presentado por la Vicerrectora Académica, que consta de IX Capítulos, (06) seis disposiciones complementarias, (02) dos disposiciones transitorias, (02) dos anexos, y la Guía para la Presentación de Documentos.
2. Aprobar el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, presentado por la Vicerrectora Académica, que consta de IX Capítulos, (06) seis disposiciones complementarias, (02) dos disposiciones transitorias, (02) dos anexos, y la Guía para la Presentación de Documentos.
3. Encomendar a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de publicar la resolución a emitirse y los reglamentos a través de la página web y otros medios de comunicación de la Institución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 290-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0441-2021-

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1284-2021-UNHEVAL

-02-

UNHEVAL, del 28.DIC.2021, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse el Titular con licencia por motivos personales;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, presentado por la Vicerrectora Académica y que forma parte de la presente Resolución, y consta de IX Capítulos, (06) seis disposiciones complementarias, (02) dos disposiciones transitorias, (02) dos anexos, y la Guía para la Presentación de Documentos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **APROBAR** el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, presentado por la Vicerrectora Académica y que forma parte de la presente Resolución, que consta de IX Capítulos, (06) seis disposiciones complementarias, (02) dos disposiciones transitorias, (02) dos anexos, y la Guía para la Presentación de Documentos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de publicar la presente Resolución y los reglamentos a través de la página web y otros medios de comunicación de la Institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias del caso; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Lic. Adm. GILLES I. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL OCI
UTransparencia
OGCalidad
OImagen Inst.
DIGA Dpto. Acad.
Facultades (14)
UInformática
URH SUEyC
Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. GILLES I. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN HUÁNUCO

VICERECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS
PARA DOCENTES CONTRATADOS

HUÁNUCO – PERÚ
2022



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1° El presente Reglamento será aplicable para los procesos de concurso público de mérito que la UNHEVAL convoque para contrato docente durante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria y se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- d) Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- e) Reglamento del Docente Valdizano
- f) Disposiciones Internas de la UNHEVAL
- g) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- h) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que **declara en Emergencia** Sanitaria a nivel **nacional y sus normas ampliatorias**.
- i) DECRETO SUPREMO N 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus normas ampliatorias
- j) Decreto Supremo 418-2017-EF.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º Los docentes contratados forman parte del cuerpo docente de la UNHEVAL. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3º Para el contrato de docente se requiere haber sido declarado ganador del concurso de méritos, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 4º Los contratos docentes se realizan en los siguientes tipos y niveles:

TIPO DE DOCENTE CONTRATADO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANTAL. MENSUAL)	CARGA ACADÉMICA	
			HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8
	DC A3	8	4	4
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4

Artículo 5º El candidato podrá postular solo a una plaza docente, el postulante que transgrede está disposición queda automáticamente descalificado, debiendo precisar en su solicitud de manera expresa la plaza a la que postula o la carga académica.



Art. 6º El Consejo Universitario o el Rector con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario aprobará el cuadro de requerimiento de plazas para Docente Contratado propuesto por el Consejo de Facultad, con la indicación del número de plazas, carga académica, asignaturas, tipo de docente contratado y los requisitos mínimos adicionales establecidos por cada Facultad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Art. 7º La admisión a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por concurso público de méritos, cuya convocatoria se publicará en la página web de la UNHEVAL, en la página de Facebook institucional y en un diario de publicación local; de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El concurso para ocupar una plaza para docente contratado es convocado por acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico; pudiendo el Consejo Universitario delegar esta función al Rector.
- b) La Comisión de Concurso para Docente Contratado es propuesto por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.
- c) Las calificaciones se hacen de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 8º El reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, Cuadro Analítico de Plazas a someterse a concurso público por facultades y/o Escuela Profesional, el perfil del postulante y el cronograma de convocatoria se publicarán en la página Web de la UNHEVAL, para el conocimiento de los postulantes.

Artículo 9º La plaza a concurso para Docentes Contratados debe contener tres (03) asignaturas como mínimo, la cual podrá variar según el nivel de contrato.

Artículo 10º El postulante se inscribirá al proceso de concurso público de mérito virtualmente dentro del cronograma establecido a través de **mesa de partes virtual de la UNHEVAL**, correo electrónico institucional: tramite_documentario@unheval.edu.pe, adjuntando los documentos considerados en la Guía de Presentación de Documentos verificables de manera inmediata sin clave **en formato pdf** y en el caso de la fotografía **en formato jpg o png**; debiendo consignar en el asunto del correo electrónico la Facultad, Escuela Profesional y plaza a la que postula; debiendo precisar el correo electrónico en la que se realizara las notificaciones respectivas; la Unidad de Tramite Documentario remitirá un correo al postulante confirmando la recepción de su inscripción y asimismo derivará de manera virtual los expedientes al Decano al día siguiente de su presentación a efectos de que todos los expedientes virtuales sean derivados por el Decano al Presidente de la Comisión al día siguiente de culminado el cronograma de inscripción.

El horario de presentación de los documentos será desde las 8:00 a.m. hasta las 15:45hrs.

Artículo 11º Cerrado el plazo de inscripción al concurso público virtual de plazas para docentes contratados, no se aceptará inscripción alguna ni podrá agregarse documentos al legajo personal presentado por el postulante; debiendo en estos casos la Unidad de Tramite Documentario comunicar al postulante que su inscripción o presentación de documentos no ha sido tramitadas por encontrarse fuera del cronograma y horario estipulado.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 12º Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:



Para ser postulante y contratado docente tipo A (DC A) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de doctor conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, el cual se acredita con copia de este de acuerdo a lo precisado en el presente reglamento.
- b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, el cual se acredita con declaración jurada en caso de que este hecho no pueda ser verificado en la página web del Colegio Profesional.(siendo responsabilidad del postulante la referida verificación para la presentación de la declaración jurada); se exime esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- c) Tener 5 años de ejercicio profesional; el cual se computa desde la obtención del bachiller, el cual se acredita con los documentos sustentatorios.
- d) Tener la edad máxima de 75 años, el cual se acredita con la copia de su DNI
- e) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

Para ser postulante y docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro o no han dictado cátedra universitaria en la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residentado Médico u odontológico según corresponda; el cual se acredita con copia del mismo de acuerdo a lo precisado en el presente reglamento.
- b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, el cual se acredita con declaración jurada en caso de que este hecho no pueda ser verificado en la página web del Colegio Profesional.(siendo responsabilidad del postulante la referida verificación para la presentación de la declaración jurada), se exime esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse
- c) Tener 5 años de ejercicio profesional; el cual se computa desde la obtención del bachiller, el cual se acredita con los documentos sustentatorios.
- d) Tener la edad máxima de 75 años, el cual se acredita con la copia de su DNI
- e) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante queda automáticamente eliminado del concurso.

Artículo 13°.- Está impedido de concursar:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) El postulante que sin presentar su renuncia hizo abandono injustificado de la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) Los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postula), siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto.
- e) Los postulantes que se encuentren registrado en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General
- f) El postulante que incurre en otras causales establecidas por Ley Especial, que le impidan



trabajar en una institución pública.

- g) Ley N° 29988, “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal” y su reglamento.

CAPITULO V COMISIÓN DE CONCURSO DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 14° La Comisión de concurso lo designa el Consejo de Facultad, la misma que está integrada por el Director Académico que lo preside y dos profesores principales y/o asociados a tiempo completo y/o dedicación exclusiva, de la Escuela Profesional o Departamento Académico, que hacen las funciones de especialistas. Asimismo, integra esta comisión un estudiante miembro del Consejo de Facultad en su condición de veedor; se designará a dos accesitario el mismo que deberá cumplir los requisitos de los miembros titulares; la designación como miembros del concurso es irrenunciable, salvo por causa de salud; precisándose que para los concursos virtuales la comisión de concurso pueden ser las comisiones conformadas para los concursos anteriores no requiriéndose en este caso la existencia de nuevo acuerdo.

Artículo 15° En las Escuelas Profesionales que no cuenten con docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, o docentes asociados a tiempo completo o a dedicación exclusiva para conformar la Comisión de concurso para Docente Contratados, podrá conformarse la Comisión con Docentes Auxiliares a tiempo completo o dedicación exclusiva de la misma Facultad. En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos precisados, se propondrá a docentes de las Escuelas Profesionales afines.

Artículo 16° Los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados deberán abstenerse de participar como miembros de la Comisión por causas sobrevinientes posterior a su designación, la abstención en caso de que se evalúe varias plazas, será sobre la plaza que tiene el conflicto de intereses, la cual será aprobada por todos los miembros de la comisión, en el plazo máximo de 12 horas, la decisión es inimpugnable; la tramitación de la abstención no suspende el desarrollo del proceso de contrato.

Artículo 17° El docente designado como accesitario, reemplazará al miembro titular cuando se acepte la abstención presentada o cuando uno de los miembros de la comisión de concurso no asistiera a cualquiera de las etapas del proceso de evaluación del Concurso Público de plazas para Docentes Contratados, sin perjuicio a la determinación de responsabilidad administrativa en caso de inasistencia injustificada.

Artículo 18° El proceso de la evaluación de los aspectos externos e internos está a cargo y bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados, nombrada con Resolución del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. Todo lo actuado será registrado en actas virtuales que el Presidente remitirá a cada miembro de la comisión a sus correos institucionales y deberá contar con la conformidad de los mismos; asimismo deberán publicar en la página web de la UNHEVAL, el cronograma de concurso público, sus modificatorias, la relación de postulantes aptos y no aptos, los resultados de la evaluación externa, los temas para la clase magistral en caso de que los postulantes no se presente a la asignación virtual de los temas, los resultados de la evaluación de clase magistral, silabus, entrevista personal y el resultado final.

Artículo 19° El Presidente de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados remite los resultados al Decano mediante correo electrónico institucional para que el Consejo de Facultad proponga el contrato al Consejo Universitario, la cual se formaliza con la resolución del Consejo



Universitario. En caso de existir observaciones por el Consejo de Facultad el expediente debe ser devuelto al presidente de la Comisión de Concurso para Profesores Contratados para su estudio y consiguiente levantamiento de observaciones, las que son nuevamente elevadas al Consejo de Facultad para la toma de decisiones correspondientes; salvo que sean aspectos de calificación objetiva que el Consejo de Facultad pueda resolver.

Artículo 20º No podrán ser miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados:

- a) **Los que** tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguno de los postulantes o miembros de la comisión.
- b) Los que tienen sanción administrativa vigente.
- c) Los que tengan vigente sentencia ejecutoriada por delito doloso.

Artículo 21º La Comisión de Concurso para Docentes Contratados se instala a partir de la fecha que recepciona los expedientes virtuales remitidos virtualmente por el Decano, declarándose en sesión permanente, de acuerdo a los diferentes procesos.

Artículo 22º La Comisión de Concurso para Docentes Contratados procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo a la plaza a la que postula y la presentación de los documentos especificados de acuerdo al presente Reglamento. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo la comisión publicar en la página web de la UNHEVAL en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos.

Artículo 23º La Comisión de Concurso para Docentes Contratados procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expedidos en el siguiente orden:

- a) Aspectos Externos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo Nº 1 del presente reglamento.
- b) Aspectos Internos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo Nº 2 del presente reglamento.

Artículo 24º Son atribuciones de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Planificar, organizar y dirigir el Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, de acuerdo el cronograma establecido, la cual puede ser modificado una vez que los expedientes le sean entregados y por causa justificada.
- c) Publicar su cronograma de trabajo, en la página web de la UNHEVAL.
- d) Determinar si los postulantes se encuentran aptos para la calificación de la documentación, luego del cual confeccionarán la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación externa e interna, según corresponda, las que se publicarán en la página web de la UNHEVAL.
- e) Evaluar y calificar los aspectos externos e internos del postulante determinando el puntaje correspondiente.
- f) Llenar las hojas de calificaciones y la cual debe contener la conformidad de los miembros de la comisión manifestado mediante correo electrónico.
- g) La evaluación de la clase modelo (clase magistral), calificación del sílabo y la entrevista personal, lo realiza la comisión de concurso en forma individual y sin contacto alguno entre ellos, los resultados serán remitidos mediante los correos electrónicos institucionales al Presidente de la Comisión que en el instante procederá a efectuar el promedio de los calificativos.
- h) Solicitar asesoría legal, apoyo técnico y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
- i) Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas



desiertas, en estricto orden de méritos. En caso de empate la comisión de concurso deberá declarar como ganador al que ostente el Grado de Doctor, y en caso continúe el empate el que tenga mayor antigüedad en la obtención del título profesional.

- j) Descalificar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y adulterada, quedando impedido de volver a postular a la UNHEVAL como docente y/o en la parte administrativa. La UNHEVAL se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal ante el fuero respectivo.
- k) Revolver los casos no contemplados en el presente reglamento, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas legales, en concordancia con el presente Reglamento, el Estatuto de la UNHEVAL y el Decreto Supremo 418-2017-EF.

Artículo 25º En caso de existir impugnaciones al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados se sujetará al procedimiento siguiente:

Recurso de Reconsideración:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de reconsideración de manera virtual adjuntando las pruebas nuevas fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, al Presidente de la Comisión, en el plazo de 2 días hábiles.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Presidente de la Comisión de Concurso en caso de que el recurso se haya presentado en una oficina distinta.
- c) La comisión de concurso resolverá dentro de las próximas doce (12) horas de presentada la impugnación.
- d) El recurso de reconsideración no suspende el proceso del concurso.

Recurso de Apelación:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de apelación ante el Presidente de la Comisión, en el plazo de 2 días hábiles.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Decano en el plazo máximo de 24 horas con los antecedentes y documentación actuada por la Comisión.
- c) El Consejo de Facultad resolverá el recurso de apelación dentro de las 48 horas de remitido el expediente y las informaciones respectivas y agota la vía administrativa
- d) El recurso de apelación no suspende el proceso de concurso.

La interposición o no de los recursos administrativos no impide que el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario al momento de proponer y aprobar el contrato, tengan la obligación de revisar que el proceso de concurso público se haya realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento de Concurso, el TUO de Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes.

Artículo 24º Los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro.

**CAPITULO VI
DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS**

Artículo 25º La evaluación de los aspectos externos e internos de los concursantes es atribución



exclusiva de los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados de la Facultad correspondiente. La evaluación de los aspectos externos es con la presencia virtual del postulante en forma obligatoria, previa citación escrita por el Presidente de la Comisión mediante correo electrónico, con no menos de doce (12) horas de anticipación, y con la respectiva publicación en la página web de la UNHEVAL. Si el postulante no se presentara en la hora, fecha y lugar indicados, la comisión de concurso procederá a efectuar la calificación respectiva;

Artículo 26º La evaluación de los aspectos externos e internos del concursante se realizará según los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones del presente reglamento, y de acuerdo con los límites de puntaje que en ellos se señalan.

Artículo 27º La clase modelo será virtual, se sorteará el tema con 24 horas de anticipación como mínimo, de acuerdo al silabo o sílabos presentado por el postulante, tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y luego se procederá a las preguntas respectivas. Comprende: el dominio del tema, materiales y metodología de la enseñanza. La calificación de la clase lo efectuará la comisión de concurso por separado y lo entregarán al Presidente de la Comisión a través del correo electrónico. En caso de que el postulante no haya presentado su silabo o sílabos, la comisión sorteará el tema del silabo o sílabos de los demás postulantes o del que tiene la Escuela Profesional.

Artículo 28º La entrevista personal será virtual no excederá de treinta (30) minutos y comprende: cultura general, aspectos relacionados a la especialidad que postula, desenvolvimiento y una apreciación de la personalidad del postulante. La comisión calificará la entrevista por separado y los resultados se harán llegar al presidente de la Comisión a través de correo electrónico.

Artículo 29º El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para cada uno de los tipos de docente, es el siguiente:

<i>Tipo de Docente</i>	<i>Aspectos Externos mínimo</i>	<i>Aspectos Internos mínimos</i>	<i>Puntaje mínimo aprobatorio</i>
a) Docente Contratado tipo A	24 puntos	36 puntos	60 puntos
b) Docente Contratado tipo B	20 puntos	30 puntos	50 puntos

En caso de que los postulantes hayan acreditado tener alguna discapacidad reconocida, se le asignará en el resultado final aprobatorio el 15% de la bonificación, para lo cual en el Archivo A deberá adjuntar el documento sustenta torio respectivo.

Artículo 30º Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado.

Artículo 31º Las plazas convocadas a concurso público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- Por falta de postulantes
- Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos Externo e Interno, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento.



CAPITULO VII DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 32º El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al docente en estricto orden de mérito.

Artículo 33º El ganador del concurso, asumirá funciones el 01 de abril 2022.

Artículo 34º El ganador del concurso, cualquiera sea el tipo de contrato docente, quedará adscrito al Departamento Académico de la Facultad y asumirá las asignaturas a las que concursó. Siendo responsabilidad del Decano de la Facultad el cumplimiento de este, bajo responsabilidad según la normatividad de la UNHEVAL.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En caso de renuncia del docente contratado, el Consejo de Facultad propondrá al Consejo Universitario el contrato del postulante que quedó en segundo lugar o siguientes según corresponda.

SEGUNDA. En caso de que no se lleve a cabo la sesión de Consejo de Facultad por falta de Quorum, el Decano a propuesta del Director de Departamento podrá conformar la Comisión de Concurso Público para Contrato Docente, emitiendo la resolución con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.

TERCERA. En caso de que la Facultad no adopte las acciones necesarias para realizar o continuar el Concurso de Contrato, pese al requerimiento del Consejo Universitario, previo informe del Decano, el Consejo Universitario podrá adoptar las decisiones que considere pertinente.

CUARTA. En caso de que no exista obligación de colegiarse del postulante no se exigirá este requisito.

QUINTA. La guía para la presentación de documentos forma parte del presente reglamento.

SEXTA. El presente reglamento será aplicable para los procesos de concursos virtuales.

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El postulante que resulte ganador del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados debe presentar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificado de salud expedido por el área de salud
- b) Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- c) Régimen pensionario.
- d) Copia Legalizada o fedateada de todos los documentos sustentatorios del currículum vitae, en caso de no presentarse todos los documentos, su contrato quedará automáticamente resuelto.

De no cumplir con estos requisitos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario, dejando sin



efecto la resolución de ganador de concurso y declarando ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

SEGUNDA. En caso de existir incompatibilidad horario con alguna otra labor en el régimen privado o público el docente contratado deberá presentar su renuncia en la otra entidad dentro del plazo de 30 días calendarios y comunicar este hecho a su Facultad; caso contrario el Consejo Universitario previo informe del Consejo de Facultad, dejará sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarará ganador al que sigue según el cuadro de méritos.



**ANEXO Nº 01
ASPECTOS EXTERNOS**

La Evaluación de los aspectos externos comprende el Currículo Vitae del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos.

Tabla de Evaluación. Máximo 55 puntos.

1. FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 10 puntos). Se acredita con los grados y títulos que ostenta, en caso de que los mismos se hayan optados en universidades extranjeras deben contar el reconocimiento de la ANR o SUNEDU. Se evalúa de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO (Sólo se considera el puntaje más alto se califica sólo un grado).	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctor	8,0	
Maestro, magister, segunda especialidad obtenida mediante Residentado Médico en caso de los Médicos y Residentado Odontológico en caso de los Odontólogos.	6,0	
Bachiller	1,0	
TÍTULO PROFESIONAL (Se califica un solo Título Profesional)	2,0	
	TOTAL	

Se considera el título profesional y grado académico afín a la plaza a la que postula; asimismo se considerará el Grado de Maestro o Doctor en Docencia Universitaria para el otorgamiento de puntajes.

2. FORMACIÓN EN SERVICIO (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Título Profesional de Segunda Especialidad, en la especialidad afín a las asignaturas que postula o certificado de posdoctor.	2,0		
Diplomados.	1,0		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0,5		
	TOTAL		

En el caso de los médicos y odontólogos se considera el puntaje del Título de Segunda Especialidad obtenida mediante residentado médico u odontológico en caso de tener el grado de magister.

c) PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, cada uno	1,5		
Congresos realizados en el Perú, cada uno	0,7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 5 a 40 horas, c/u	0,2		



Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 41 a 80 horas, c/u	0,3		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 81 a 120 horas, c/u	0,4		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos más de 120 horas, c/u	0,5		
Curso de especialización de 120 a 200 horas, c/u	0,6		
Curso de especialización más de 200 horas, c/u	0,8		
TOTAL			TOTAL

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA (Máximo 5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificaciones o cualquier otro documento emitido por la oficina de personal de la universidad a la que ha prestado servicio docentes o jefaturas de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,5		
TOTAL			

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRACTICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,2		
TOTAL			TOTAL

5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA (Máximo 04 puntos).- Se acredita con las resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares. Se evaluará así:

CATEGORÍA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Categoría de Profesor Principal o DC A	4,0	
Categoría de Profesor Asociado	3,0	
Categoría de Profesor Auxiliar o DC B	2,0	
Jefe de Práctica	1,0	
TOTAL		

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (Máximo 2,5 puntos).- La cual se acredita con las resoluciones de contrato, ascenso o promoción. Se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5		
Tiempo completo, por semestre académico	0,3		
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2		
TOTAL			

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA (Máximo 2,5 puntos). No se considera los cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales, sin que exista



superposición de fecha con la experiencia profesional universitaria, en caso de superposición se considera el puntaje de la experiencia universitaria. Se acredita mediante la constancia de haberes o el correspondiente certificado de trabajo firmado por la autoridad competente. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por cada año	0,5		
Por cada semestre	0,25		
TOTAL			

8. DOMINIO DE IDIOMAS (Máximo 3,0 puntos).- Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	VALOR			PUNTAJE OBTENIDO
	Básico	Intermedio	Avanzado	
	0,5	1,0	1,5	
Quechua				
Inglés				
Italiano				
Portugués				
Alemán				
Japonés				
Otros				
TOTAL				

9. PUBLICACIONES (Máximo 8,0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera :

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISSN, c/u	0,5		
Artículos publicados en periódicos de prestigio y en revistas no indizadas y no cuentan con ISSN, sobre temas de su especialidad, c/u.	0,3		
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u.	2,5		
Artículos publicados en instituciones académicas	1		
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	1,5		
Libro sin ISBN ni inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	0,5		
Compilación de Textos con ISBN a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,4		
Compilación de Textos sin ISBN y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,3		



Compilación de Textos sin ISBN y sin inscripción en la Biblioteca Nacional a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,2		
--	-----	--	--

10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 05 puntos). Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, c/u.	2,0		
Congresos y eventos académicos realizados en el Perú fuera de la región Huánuco, c/u.	1,0		
Eventos locales y regionales, c/u.	0,25		
	TOTAL		TOTAL

11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. Para el caso de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas, caso contrario no se considera puntaje de calificación:

CARGO DESEMPEÑADO (x semestres)	VALOR	Nº de Semestres	PUNTAJE OBTENIDO
Rector	1,0		
Vicerrector	0,8		
Decano, Director Escuela de Post Grado, Secretario General	0,7		
Cargos desempeñados en Direcciones Universitarias, Director de Departamento Académico, Director de Escuela, coordinador de secciones.	0,5		
Secretario Docente de Facultad Miembro de Asamblea Universitaria Miembro de Consejo de Facultad	0,4		
Por participar en eventos cívicos, proyección social o académico.	0,2		
Miembro comisiones	Comité interno	0,4	
	Otras comisiones	0,3	
	TOTAL		

12. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignen el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:



CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1,0		
Profesor extraordinario, c/u.	0,8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento recibidos de entidades académicas (institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica) c/u.	0,5		
Reconocimiento recibidos por instituciones publicas	0,3		
Ser miembro del colegio profesional o de institución	0,2		
		TOTAL	



**ANEXO N° 02
ASPECTOS INTERNOS**

Estos aspectos comprenden el Sílabo de la asignatura o Curso que están en concurso y la prueba de capacidad docente, clase modelo (clase magistral), materiales de enseñanza y la entrevista personal. Evaluándose de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación. Máximo 45 puntos:

1. SÍLABO. (Máximo 7,5 puntos). Se evaluarán los propósitos de la asignatura (competencias u objetivos, según sea el caso), la metodología empleada, el contenido temático desagregado analíticamente, debiendo contener entre otros aspectos, el sistema de evaluación y la bibliografía. Se califica así:

ESCALA DE VALORACIÓN

1. Los propósitos de la asignatura/ Módulos y Proyectos Formativos se especifican.	1,5	1	0,5	0,2
	Se especifican muy adecuadamente todos	Se especifican bien, son adecuados	Aceptablemente especificados	Pobrementemente expresados, muy incompletos o no se especifica
2. La metodología y sistema de evaluación se expresan en relación a la naturaleza de la asignatura/ Módulos y Proyectos Formativos.	1,5	1	0,5	0,2
	Relación muy estrecha, óptima	Relación estrecha, buena	Hay alguna relación regular	Muy poca relación, deficiente
3. Los contenidos responden a los avances de la disciplina.	1,5	1	0,5	0,2
	Completamente actualizados.	Actualizados.	Regularmente actuales.	Antiguados.
4. Los contenidos se han calendarizado por unidades de aprendizaje.	1,5	1	0,5	0,2
	Minuciosamente con fechas.	Bien, adecuadamente con fechas.	Si, en términos generales, sin fecha.	No se ha calendarizado.
5. La bibliografía que se ofrece es actualizada.	1,5	1	0,5	0,2
	Muy actual y pertinente.	Actual y pertinente.	Hay libros actuales y antiguos.	Antiguada, anacrónica.

2. CLASE MODELO O CLASE MAGISTRAL (Máximo 25 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	2,5	2,0	0,5	0,0
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional	2,5	2,0	0,5	0,0
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	2,5	2,0	0,5	0,0
6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
7. Emplea adecuadamente el material didáctico	2,5	2,0	0,5	0,0
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes	2,5	2,0	0,5	0,0
9. Alcanza el propósito de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
10. Hace uso óptimo del tiempo en función a la planificación	2,5	2,0	0,5	0,0



3. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 12.5 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Serenidad y autocontrol emocional.	2,5	1,75	1	0,25
2. Agilidad Mental y capacidad de persuasión.	2,5	1,75	1	0,25
3. Información sobre los avances recientes.	2,5	1,75	1	0,25
4. Conocimiento acerca de la problemática regional, nacional y mundial	2,5	1,75	1	0,25
5. Idoneidad y capacidad para el desempeño de la Cátedra.	2,5	1,75	1	0,25



CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los profesionales que se presentan al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, convocado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán deben seguir los siguientes pasos:

1. El postulante visualizara en la página Web de la UNHEVAL el Reglamento, la Guía de presentación de los documentos y los demás documentos que tengan relación con el proceso de concurso.
2. Preparar su expediente de concurso en los (02) archivos, como se indica:

Archivo "A":

Debe contener los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al concurso dirigida al Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza que postula, Tipo de Docente, Facultad, Escuela Profesional y el correo electrónico en la que se le realizará las notificaciones correspondientes.
2. Declaración Jurada simple de no incurrir en incompatibilidad legal horaria, remunerativa y/o de cargos, y promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad en el caso de ganar la plaza a la que postula.
3. Declaración Jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, y de reunir los requisitos exigidos para la plaza a la que postula.
4. Declaración Jurada simple de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de Nepotismo y su Reglamento.
5. Declaración Jurada simple de no estar registrado en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General
6. Declaración Jurada simple de no incurrir en otras causales establecidas por leyes especiales que le impidan trabajar en una institución pública.
7. Constancia de habilitación para el ejercicio profesional actualizado, no siendo requisito la presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
8. Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento.
9. La Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o del certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional, en caso de que no pueda visualizarse en la página web respectiva.
10. Copia simple del DNI.
11. 1 fotografía actual, tamaño pasaporte, en fondo blanco.

ARCHIVO "B":

Este archivo deberá contener los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae descriptivo
2. Los documentos que sustentan el currículum vitae descriptivo de acuerdo al siguiente orden, los



cuales servirán para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios y para el otorgamiento de los puntajes respectivos:

ASPECTOS EXTERNOS:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL
2. FORMACIÓN EN SERVICIO
PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS, AFINES A LA PROFESIÓN.
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA
5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA
6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA
8. DOMINIO DE IDIOMAS
9. PUBLICACIONES
PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN
RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES
RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES

ASPECTOS INTERNOS:

- SÍLABO o SÍLABOS.

3. Todos los documentos sustentatorios de lo mencionado en el currículum vitae descriptivo, serán deben ser separadas obligatoriamente con sus índices.
4. Sílabo o sílabos de las asignaturas de acuerdo a la plaza que postula.

IMPORTANTE:

1. Se le recuerda que los documentos deben ser presentados virtualmente en formato pdf y la fotografía en formato jpg o png.; sin clave de acceso.
2. Se exhorta al postulante que no espere el último día y hora del cierre de inscripción para presentar su expediente, a fin de que pueda ordenar y revisar cuidadosamente la documentación que está adjuntando.
3. Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Folder A, Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO

VICERECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS
PARA JEFES DE PRACTICA CONTRATADOS

HUÁNUCO – PERÚ
2022



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRACTICAS
CONTRATADOS

CAPÍTULO I
AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1° El presente Reglamento será aplicable para los procesos de concurso público de mérito que la UNHEVAL convoque para contrato de Jefes de Prácticas durante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria y se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- d) Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- e) Reglamento del Docente Valdizano
- f) Disposiciones Internas de la UNHEVAL
- g) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- h) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que **declara en Emergencia** Sanitaria a nivel **nacional y sus normas ampliatorias**
- i) DECRETO SUPREMO N 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus normas ampliatorias

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º La contratación del Jefe de Práctica lo realiza el Consejo Universitario a propuesta del consejo de Facultad.

Artículo 3º Para ser declarado apto, el postulante a Jefe de Práctica debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener Grado Académico de Bachiller, el cual se acredita con el documento respectivo sustentatorio.
- b) Tener Título Profesional conferido por una Universidad, en el caso de los egresados de la carrera profesional de Educación podrá presentarse los que ostenten el Título Profesional obtenido en el Instituto Superior Pedagógico, el cual se acredita con el documento respectivo sustentatorio.
- c) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, el cual se acredita con declaración jurada en caso de que este hecho no pueda ser verificado en la página web del Colegio Profesional. (siendo responsabilidad del postulante la referida verificación para la presentación de la declaración jurada), se exime esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- d) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se



acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

Artículo 4º El Consejo Universitario aprobará las plazas para contrato de Jefes de Práctica de cada Facultad, previo informe presupuestal

Artículo 5º el postulante que transgrede esta disposición queda automáticamente descalificado, debiendo precisar en su solicitud de manera expresa la plaza a la que postula o la carga académica.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º La admisión en condición de Jefe de Práctica se hace por concurso público de méritos, cuya convocatoria se publicará en la página web de la UNHEVAL, en la página de Facebook institucional y en un diario de publicación local; De acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El concurso para ocupar una plaza para Jefe de Práctica es convocado por acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico; pudiendo el Consejo Universitario delegar esta función al Rector.
- b) La Comisión de Concurso para Jefe de Práctica es propuesto por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.
- c) Las calificaciones se hacen de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 7º El reglamento de Concurso Público de Plazas para Jefe de Práctica, Cuadro Analítico de Plazas a someterse a concurso público por facultades y/o Escuela Profesional, el perfil del postulante y el cronograma de convocatoria se publicarán en la página Web de la UNHEVAL, para el conocimiento de los postulantes.

Artículo 8º La plaza a concurso para contrato de Jefe de Práctica debe contener una (01) o dos (02) asignaturas como mínimo, la cual podrá variar según el nivel de contrato.

Artículo 9º El postulante se inscribirá al proceso de concurso público de mérito virtualmente dentro del cronograma establecido a través de **mesa de partes virtual de la UNHEVAL**, correo electrónico institucional: tramite documentario@unheval.edu.pe, adjuntando los documentos considerados en la Guía de Presentación de Documentos verificables de manera inmediata sin clave **en formato pdf** y en el caso de la fotografía **en formato jpg o png**; debiendo consignar en el asunto del correo electrónico la Facultad, Escuela Profesional y plaza a la que postula; debiendo precisar el correo electrónico en la que se realizara las notificaciones respectivas; la Unidad de Tramite Documentario remitirá un correo al postulante confirmando la recepción de su inscripción y asimismo derivará de manera virtual los expedientes al Decano al día siguiente de su presentación a efectos de que todos los expedientes virtuales sean derivados por el Decano al Presidente de la Comisión al día siguiente de culminado el cronograma de inscripción.

El horario de presentación de los documentos será desde las 8:00 a.m. hasta las 15:45hrs.

Artículo 10º Cerrado el plazo de inscripción al concurso público virtual de plazas para Jefe de Práctica contratados, no se aceptará inscripción alguna ni podrá agregarse documentos al legajo personal presentado por el postulante; debiendo en estos casos la Unidad de Tramite Documentario comunicar



al postulante que su inscripción o presentación de documentos no ha sido tramitadas por encontrarse fuera del cronograma y horario estipulado

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 11º Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas para Jefe de Práctica Contratados en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

- a) Tener Grado Académico de Bachiller, el cual se acredita con el documento respectivo sustentatorio.
- b) Tener Título Profesional conferido por una Universidad, en el caso de los egresados de la carrera profesional de Educación podrá presentarse los que ostenten el Título Profesional obtenido en el Instituto Superior Pedagógico, el cual se acredita con el documento respectivo sustentatorio.
- c) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, el cual se acredita con constancia de habilitación, se exige esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- d) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante queda automáticamente eliminado del concurso.

Artículo 12º.- Está impedido de concursar:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El docente o Jefe de Práctica separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) El postulante que sin presentar su renuncia hizo abandonado injustificado de la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) Los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postula), siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto.
- e) Los postulantes que se encuentren registrado en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General
- f) El postulante que incurre en otras causales establecidas por Ley Especial, que le impidan trabajar en una institución pública.
- g) Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento.



CAPITULO V
COMISIÓN DE CONCURSO JEFE DE PRACTICA CONTRATADOS

Artículo 13° La Comisión de concurso lo designa el Consejo de Facultad, la misma que está integrada por el Director Académico que lo preside y dos profesores ordinarios a tiempo completo y/o dedicación exclusiva, de la Escuela Profesional o Departamento Académico, que hacen las funciones de especialistas. Asimismo, integra esta comisión un estudiante miembro del Consejo de Facultad en su condición de veedor; se designará a dos accesitario el mismo que deberá cumplir los requisitos de los miembros titulares; la designación como miembros del concurso es irrenunciable, salvo por causa de salud; precisándose que para los concursos virtuales la comisión de concurso pueden ser las comisiones conformadas para los concursos anteriores no requiriéndose en este caso la existencia de nuevo acuerdo.

Artículo 14° Los miembros de la Comisión de Concurso para Jefe de Práctica Contratados deberán abstenerse de participar como miembros de la Comisión por causales sobrevinientes posterior a su designación, la abstención en caso de que se evalúe varias plazas, será sobre la plaza que tiene el conflicto de intereses, la cual será aprobada por todos los miembros de la comisión, en el plazo máximo de 12 horas, la decisión es inimpugnable; la tramitación de la abstención no suspende el desarrollo del proceso de contrato.

Artículo 15° El docente designado como accesitario, reemplazará al miembro titular cuando se acepte la abstención presentada o cuando uno de los miembros de la comisión de concurso no asistiera a cualquiera de las etapas del proceso de evaluación del Concurso Público de plazas para Jefe de Práctica Contratados, sin perjuicio a la determinación de responsabilidad administrativa en caso de inasistencia injustificada.

Artículo 16° El proceso de la evaluación de los aspectos externos e internos está a cargo y bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso para Jefe de Práctica Contratados, nombrada con Resolución del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. Todo lo actuado será registrado en actas virtuales que el Presidente remitirá a cada miembro de la comisión a sus correos institucionales y deberá contar con la conformidad de los mismos; asimismo deberán publicar en la página web de la UNHEVAL, el cronograma de concurso público, sus modificatorias, la relación de postulantes aptos y no aptos, los resultados de la evaluación externa, los temas para la clase práctica en caso de que los postulantes no se presente a la asignación virtual de los temas, los resultados de la evaluación de clase práctica, plan de práctica, entrevista personal y el resultado final..

Artículo 17° El Presidente de la Comisión de Concurso para Jefe de Práctica Contratados remite los resultados al Decano mediante correo electrónico institucional para que el Consejo de Facultad proponga el contrato al Consejo Universitario, la cual se formaliza con la resolución del Consejo Universitario. En caso de existir observaciones por el Consejo de Facultad el expediente debe ser devuelto al presidente de la Comisión de Concurso para Contratos para su estudio y consiguiente levantamiento de observaciones, las que son nuevamente elevadas al Consejo de Facultad para la toma de decisiones correspondientes; salvo que sean aspectos de calificación objetiva que el Consejo de Facultad pueda resolver.



Artículo. 18º No podrán ser miembros de la Comisión de Concurso para Jefe de Práctica Contratados:

- a) **Los que** tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguno de los postulantes o miembros de la comisión.
- b) Los que tienen sanción administrativa vigente.
- c) Los que tengan vigente sentencia ejecutoriada por delito doloso.

Artículo 19º La Comisión de Concurso para Jefe de Prácticas se instala a partir de la fecha que recepciona los expedientes virtuales remitidos virtualmente por el Decano, declarándose en sesión permanente, de acuerdo a los diferentes procesos.

Artículo 20º La Comisión de Concurso para Jefe de Práctica Contratados procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo a la plaza a la que postula y la presentación de los documentos especificados de acuerdo al presente Reglamento. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo la comisión publicar en la página web de la UNHEVAL en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos.

Artículo 21º La Comisión de Concurso para Jefe de Práctica Contratados procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expeditos en el siguiente orden:

- a) Aspectos Externos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 1 del presente reglamento.
- b) Aspectos Internos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 2 del presente reglamento.

Artículo 22º Son atribuciones de la Comisión de Concurso para Jefe de Práctica Contratados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Planificar, organizar y dirigir el Concurso Público de Plazas para Jefe de Práctica Contratados, de acuerdo el cronograma establecido, la cual puede ser modificado una vez que los expedientes le sean entregados y por causa justificada.
- c) Publicar su cronograma de trabajo, en la pagina web de la UNHEVAL.
- d) Determinar si los postulantes se encuentran aptos para la calificación de la documentación, luego del cual confeccionarán la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación externa e interna, según corresponda, las que se publicarán en la pagina web de la UNHEVAL.
- e) Evaluar y calificar los aspectos externos e internos del postulante determinando el puntaje correspondiente.
- f) Llenar las hojas de calificaciones y la cual debe contener la conformidad de los miembros de la comisión manifestado mediante correo electrónico.
- g) La evaluación de la clase práctica, calificación del plan de práctica y la entrevista personal, lo realiza la comisión de concurso en forma individual y sin contacto alguno entre ellos, los resultados serán remitidos mediante los correos electrónicos institucionales al Presidente de la Comisión que en el instante procederá a efectuar el promedio de los calificativos.
- h) Solicitar asesoría legal, apoyo técnico y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
- i) Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los



postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos. En caso de empate la comisión de concurso deberá declarar como ganador al que ostente el Grado de Doctor, y en caso continúe el empate el que tenga mayor antigüedad en la obtención del título profesional.

- j) Descalificar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y adulterada, quedando impedido de volver a postular a la UNHEVAL como Jefe de Práctica, docente y/o en la parte administrativa. La UNHEVAL se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal ante el fuero respectivo.
- k) Revolver los casos no contemplados en el presente reglamento, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas legales, en concordancia con el presente Reglamento, el Estatuto de la UNHEVAL.

Artículo 23º En caso de existir impugnaciones al Concurso Público de Plazas para Jefe de Práctica Contratados se sujetará al procedimiento siguiente:

Recurso de Reconsideración:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de reconsideración de manera virtual adjuntando las pruebas nuevas fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, al Presidente de la Comisión, en el plazo de 2 días hábiles.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Presidente de la Comisión de Concurso en caso de que el recurso se haya presentado en una oficina distinta.
- c) La comisión de concurso resolverá dentro de las próximas doce (12) horas de presentada la impugnación.
- d) El recurso de reconsideración no suspende el proceso del concurso.

Recurso de Apelación:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de apelación ante el Presidente de la Comisión, en el plazo de 2 días hábiles.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Decano en el plazo máximo de 24 horas con los antecedentes y documentación actuada por la Comisión.
- c) El Consejo de Facultad resolverá el recurso de apelación dentro de las 48 horas de remitido el expediente y las informaciones respectivas y agota la vía administrativa
- d) El recurso de apelación no suspende el proceso de concurso.

La interposición o no de los recursos administrativos no impide que el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario al momento de proponer y aprobar el contrato, tengan la obligación de revisar que el proceso de concurso público se haya realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento de Concurso, el TUO de Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes.



Artículo 24º Los miembros de la Comisión de Concurso para Jefe de Practica Contratados que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS

Artículo 25º La evaluación de los aspectos externos e internos de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica de la Facultad correspondiente. La evaluación de los aspectos externos es con la presencia virtual del postulante en forma obligatoria, previa citación escrita por el Presidente de la Comisión mediante correo electrónico, con no menos de doce (12) horas de anticipación, y con la respectiva publicación en la página web de la UNHEVAL. Si el postulante no se presentara en la hora, fecha y lugar indicados, la comisión de concurso procederá a efectuar la calificación respectiva;

Artículo 26º La evaluación de los aspectos externos e internos del concursante se realizará según los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones del presente reglamento, y de acuerdo con los límites de puntaje que en ellos se señalan.

Artículo 27º La clase práctica será virtual, se sorteará el tema con 24 horas de anticipación como mínimo, de acuerdo al plan de practica presentado por el postulante y tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y luego se procederá a las preguntas respectivas. Comprende: el dominio del tema, materiales y metodología de la enseñanza. La calificación de la clase lo efectuará la comisión de concurso por separado y lo entregarán al Presidente de la Comisión a través del correo electrónico. En caso de que el postulante no haya presentado su plan de práctica, la comisión sorteará el tema del plan de practica de los demás postulantes o del que tiene la Escuela Profesional.

Artículo 28º La entrevista personal será virtual no excederá de treinta (30) minutos y comprende: cultura general, aspectos relacionados a la especialidad que postula, desenvolvimiento y una apreciación de la personalidad del postulante. La comisión calificará la entrevista por separado y los resultados se harán llegar al presidente de la Comisión a través de correo electrónico.

Artículo 29º El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos, es el siguiente:

	<i>Aspectos Externos mínimo</i>	<i>Aspectos Internos mínimos</i>	<i>Puntaje mínimo aprobatorio</i>
Jefe de Práctica	12 puntos	18 puntos	30 puntos

En caso de que los postulantes hayan acreditado tener alguna discapacidad reconocida, se le asignara en el resulta final aprobatorio el 15% de la bonificación, para lo cual en el Archivo A deberá adjuntar el documento sustenta torio respectivo.

Artículo 30º Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado.



Artículo 31º Las plazas convocadas a concurso público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- a) Por falta de postulantes
- b) Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos Externo e Interno, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento.

CAPITULO VII **DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Artículo 32º El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Jefe de Práctica en estricto orden de mérito.

Artículo 33º El ganador del concurso, iniciará sus funciones el 01 de abril.

Artículo 34º El ganador del concurso, quedará adscrito al Departamento Académico de la Facultad y asumirá las horas prácticas a las que concursó. Siendo responsabilidad del Decano de la Facultad el cumplimiento de este, bajo responsabilidad según la normatividad de la UNHEVAL.

CAPITULO VIII **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA. En caso de renuncia del Jefe de Práctica, el Consejo de Facultad propondrá al Consejo Universitario el contrato del postulante que quedó en segundo lugar o siguientes según corresponda.

SEGUNDA. En caso de que no se lleve a cabo la sesión de Consejo de Facultad por falta de Quorum, el Decano a propuesta del Director de Departamento podrá conformar la Comisión de Concurso Público para Contrato de Jefe de Práctica, emitiendo la resolución con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.

TERCERA. En caso de que la Facultad no adopte las acciones necesarias para realizar o continuar el Concurso de Contrato, pese al requerimiento del Consejo Universitario, previo informe del Decano, el Consejo Universitario podrá adoptar las decisiones que considere pertinente.

CUARTA. En caso de que no exista obligación de colegiarse del postulante no se exigirá este requisito.

QUINTA. La guía para la presentación de documentos forma parte del presente reglamento.

SEXTA. El presente reglamento será aplicable para los procesos de concursos virtuales.



CAPITULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El postulante que resulte ganador del Concurso Público de Plazas para Jefe de Práctica Contratado debe presentar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificado de salud expedido por el área de salud
- b) Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- c) Régimen pensionario.
- d) Copia Legalizada o fedateada de todos los documentos sustentatorios del currículo vitae, en caso de no presentarse todos los documentos su contrato quedará automáticamente resueito.

De no cumplir con estos requisitos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario, dejando sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarando ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

SEGUNDA. En caso de existir incompatibilidad horario con alguna otra labor en el régimen privado o público el Jefe de Práctica contratado deberá presentar su renuncia en la otra entidad dentro del plazo de 30 días calendarios y comunicar este hecho a su Facultad; caso contrario el Consejo Universitario previo informe del Consejo de Facultad, dejará sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarará ganador al que sigue según el cuadro de méritos.



ANEXO Nº 01
ASPECTOS EXTERNOS

La Evaluación de los aspectos externos comprende el Currículo Vitae del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos.

Tabla de Evaluación. Máximo 55 puntos.

1. FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 8 puntos). Se acredita con los grados y títulos que ostenta, en caso de que los mismos se hayan optados en universidades extranjeras deben contar el reconocimiento de la ANR o SUNEDU. Se evalúa de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO (Sólo se considera el puntaje más alto se califica sólo un grado).	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Maestro, magister, segunda especialidad obtenida mediante Residentado Médico en caso de los Médicos y Residentado Odontológico en caso de los Odontólogos.	5,0	
Bachiller	1,0	
TÍTULO PROFESIONAL (Se califica un solo Título Profesional)	3,0	
	TOTAL	

Se considera el título profesional y grado académico afín a la plaza a la que postula; asimismo se considerará el Grado de Maestro en Docencia Universitaria para el otorgamiento de puntajes.

En el caso de la Carrera Profesional de Educación se presentará el Título Profesional obtenido en el Instituto Superior Pedagógico.

2. FORMACIÓN EN SERVICIO (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Estudios de Maestro por cada semestre	1,0		
Diplomados	0,5		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0,3		
	TOTAL		

En el caso de los médicos y odontólogos se considera el puntaje del Título de Segunda Especialidad obtenida mediante residentado médico u odontológico en caso de tener el grado de magister.

3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:



Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, cada uno	1,5		
Congresos realizados en el Perú, cada uno	0,7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 5 a 40 horas, c/u	0,2		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 41 a 80 horas, c/u	0,3		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 81 a 120 horas, c/u	0,4		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos más de 120 horas, c/u	0,5		
Curso de especialización de 120 a 200 horas, c/u	0,6		
Curso de especialización más de 200 horas, c/u	0,8		
	TOTAL		TOTAL

4. EXPERIENCIA UNIVERSITARIA (Máximo 5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificaciones o cualquier otro documento emitido por la oficina de personal de la universidad a la que ha prestado servicio en la jefaturas de práctica o ayudante de cátedra. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRACTICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,5		
	TOTAL		

EXPERIENCIA COMO AYUDANTE DE CATEDRA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,2		
	TOTAL		TOTAL

5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA (Máximo 04 puntos).- Se acredita con las resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares. Se evaluará así:

CATEGORÍA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Jefe de Práctica	4,0	
Ayudante de Cátedra	2,0	
	TOTAL	

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)



6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (Máximo 2,5 puntos).- La cual se acredita con las resoluciones de contrato, ascenso o promoción. Se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5		
Tiempo completo, por semestre académico	0,3		
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2		
	TOTAL		

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA (Máximo 2,5 puntos). No se considera los cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales, sin que exista superposición de fecha con la experiencia profesional universitaria, en caso de superposición se considera el puntaje de la experiencia universitaria. Se acredita mediante la constancia de haberes o el correspondiente certificado de trabajo firmado por la autoridad competente. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por cada año	0,5		
Por cada semestre	0,25		
	TOTAL		

8. DOMINIO DE IDIOMAS (Máximo 3,0 puntos).- Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	VALOR			PUNTAJE OBTENIDO
	Básico	Intermedio	Avanzado	
	0,5	1,0	1,5	
Quechua				
Ingles				
Italiano				
Portugués				
Alemán				
Japonés				
Otros				
	TOTAL			

9. PUBLICACIONES (Máximo 8,0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:



TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISSN, c/u	0,5		
Artículos publicados en periódicos de prestigio y en revistas no indizadas y no cuentan con ISSN, sobre temas de su especialidad, c/u.	0,3		
Artículos publicados en instituciones académicas	1,0		
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u.	2,5		
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	1,5		
Libro sin ISBN ni inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	0,5		
Compilación de Textos con ISBN a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,4		
Compilación de Textos sin ISBN y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,3		
Compilación de Textos sin ISBN y sin inscripción en la Biblioteca Nacional a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,2		
Módulo de Prácticas aprobado por la Facultad en la que presto servicios	0,1		
TOTAL			

10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 05 puntos). Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, c/u.	2,0		
Congresos y eventos académicos realizados en el Perú fuera de la región Huánuco, c/u.	1,0		
Eventos locales y regionales, c/u.	0,25		
TOTAL			TOTAL



**ANEXO N° 02
ASPECTOS INTERNOS**

Estos aspectos comprenden el Plan de Práctica, clase del plan de práctica, la entrevista personal. Evaluándose de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación. Máximo 18 puntos:

1. SÍLABO. (Máximo 7,5 puntos). Se evaluarán los propósitos de la práctica (competencias u objetivos, según sea el caso), la metodología empleada, el contenido temático desagregado analíticamente, debiendo contener entre otros aspectos, el sistema de evaluación y la bibliografía. Se califica así:

ESCALA DE VALORACIÓN

1. Los propósitos de la asignatura se especifican en el plan de práctica sean de asignaturas, módulos o proyectos formativos.	1,5	1	0,5	0,2
	Se especifican muy adecuadamente todos	Se especifican bien, son adecuados	Aceptablemente especificados	Pobrementemente expresados, muy incompletos o no se especifica
2. La metodología y sistema de evaluación se expresan en relación a la naturaleza de la asignatura, módulos o proyectos formativos.	1,5	1	0,5	0,2
	Relación muy estrecha, óptima	Relación estrecha, buena	Hay alguna relación regular	Muy poca relación, deficiente
3. Los contenidos prácticos responden a los avances de la disciplina.	1,5	1	0,5	0,2
	Completamente actualizados.	Actualizados.	Regularmente actuales.	Antiguados.
4. Los contenidos prácticos se han calendarizado por unidades de aprendizaje.	1,5	1	0,5	0,2
	Minuciosamente con fechas.	Bien, adecuadamente con fechas.	Si, en términos generales, sin fecha.	No se ha calendarizado.
5. La bibliografía que se ofrece es actualizada.	1,5	1	0,5	0,2
	Muy actual y pertinente.	Actual y pertinente.	Hay libros actuales y antiguos.	Antigua, anacrónica.

2. CLASE MODELO DE PRACTICAS (Máximo 20 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
	2,0	1,5	1,0	0,0
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la clase	2,0	1,5	1,0	0,0
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	2,0	1,5	1,0	0,0
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la clase	2,0	1,5	1,0	0,0
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional	2,0	1,5	1,0	0,0
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	2,0	1,5	1,0	0,0



6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase	2,0	1,5	1,0	
7. Emplea adecuadamente el material didáctico	2,0	1,5	1,0	0,0
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes	2,0	1,5	1,0	0,0
9. Alcanza el propósito de la práctica	2,0	1,5	1,0	0,0
10. Hace uso óptimo del tiempo en función al plan de práctica	2,0	1,5	1,0	0,0

3. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 8 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Serenidad y autocontrol emocional.	1,6	1,2	1	0,25
2. Agilidad Mental y capacidad de persuasión.	1,6	1,2	1	0,25
3. Información sobre los avances recientes.	1,6	1,2	1	0,25
4. Conocimiento acerca de la problemática regional, nacional y mundial	1,6	1,2	1	0,25
5. Idoneidad y capacidad para el desempeño	1,6	1,2	1	0,25



CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA JEFE DE PRACTICA CONTRATADOS

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los profesionales que se presentan al Concurso Público de Plazas para Jefe de Práctica Contratados, convocado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán deben seguir los siguientes pasos:

1. El postulante visualizara en la página Web de la UNHEVAL el Reglamento, la Guía de presentación de los documentos y los demás documentos que tengan relación con el proceso de concurso.
2. Preparar su expediente de concurso en los (02) archivos, como se indica:

Archivo "A":

Debe contener los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al concurso dirigida al Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza que postula, Tipo de Docente, Facultad, Escuela Profesional y el correo electrónico en la que se le realizará las notificaciones correspondientes.
2. Declaración Jurada simple de no incurrir en incompatibilidad legal horaria, remunerativa y/o de cargos, y promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad en el caso de ganar la plaza a la que postula.
3. Declaración Jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, y de reunir los requisitos exigidos para la plaza a la que postula.
4. Declaración Jurada simple de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de Nepotismo y su Reglamento.
5. Declaración Jurada simple de no estar registrado en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General
6. Declaración Jurada simple de no incurrir en otras causales establecidas por leyes especiales que le impidan trabajar en una institución pública.
7. Constancia de habilitación para el ejercicio profesional actualizado, no siendo requisito la presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
8. Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento.
9. La Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o del certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional, en caso de que no pueda visualizarse en la página web respectiva.
10. Copia simple del DNI.
11. 1 fotografía actual, tamaño pasaporte, en fondo blanco.



ARCHIVO "B":

Este archivo deberá contener los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae descriptivo debidamente firmado según anexo N° 1.
2. Los documentos que sustentan el currículum vitae descriptivo de acuerdo al siguiente orden, los cuales servirán para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios y para el otorgamiento de los puntajes respectivos:

ASPECTOS EXTERNOS:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL
2. FORMACIÓN EN SERVICIO
3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS, AFINES A LA PROFESIÓN.
4. EXPERIENCIA UNIVERSITARIA
5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA
6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA
8. DOMINIO DE IDIOMAS
9. PUBLICACIONES
10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN
11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES
12. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES

ASPECTOS INTERNOS:

- Plan de Prácticas o Planes de Prácticas
3. Todos los documentos sustentatorios de lo mencionado en el currículum vitae descriptivo, serán deben ser separadas obligatoriamente con sus índices.
 4. Plan de Práctica o Planes de Práctica de las asignaturas de acuerdo a la plaza que postula.

IMPORTANTE:

1. Se le recuerda que los documentos deben ser presentados virtualmente en formato pdf y la fotografía en formato jpg o png, sin clave de acceso
2. Se exhorta al postulante que no espere el último día y hora del cierre de inscripción para presentar su expediente, a fin de que pueda ordenar y revisar cuidadosamente la documentación que está adjuntando.
3. Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Folder A, Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso.